EL DIARIO PALENTINO.

Periódico de noticias generales, políticas é intereses de la Provincia

y órgano oficial de la LIGA AGRARIA de la misma

AÑO X	PRECIOS DE SUSCRIPCION En la Capital, un mes... 1 peseta Fuera, trimestre.. . . . . 4 — Numero suelto, 5 céntimos.	Sábado 26 de Noviembre de 1892. No se publica los dias festivos.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Redacción y Administración, imprenta y librería de Alonso é Hijos D. Sancho, 13.—Palencia.	NÚM 2.793

CASA

Se vende á plazos, la que ocupa la imprenta de este Diario.

Para tratar, con su dueño que habita el piso principal de la misma.

FABRICA DE JABÓN

EN CEVICO DE LA TORRE

DE

Don Francisco Esteras Sevilla

La primera en el Valle de Cerrato que elabora con esmerada perfección de toda clase de jabones para el lavado; pinta encarnada y blanca de Andujar y pinta Zaragoza, en barretas, y mora Toledo. Los pedidos se harán directamente al fabricante, vecino de aquel pueblo, y los consumidores de Palencia por conducto de D. Daniel Bravo, comisionado para los mismos, el cual vive Plaza Mayor, núm. 5.

PASTOS PARA GANADO LANAR

Se arriendan los del monte de Villaldavin. Dirigirse á D. Manuel Martínez Durango.

Sección editorial

Ingerto de la vid

(Conclusiòn)

Dichas ya las generalidades del ingerto, entremos a definirle.

Ha sido definido, más ó menos bien, por varios autores, pero nadie como Mr. Thanin, que decía: «Ingerto es una parte viva del vegetal que se une ó se implanta en otra análoga, para que se identifique con la misma y crezca como por su pie natural, siempre que exista suficiente analogía entre ambos individuos.»

Como se ve, esta definición no deja lugar á duda, respecto del objeto del ingerto.

La palabra ingerto se toma bajo dos distintas acepciones; ora denota la parte del vegetal que se introduce en el otro, ora al árbol en que se opera.

Recibe el nombre de *patrón ó porta-ingerto*, la parte del vegetal encargada de suministrar por sus raíces, los elementos nutritivos para el desarrollo de la planta, y el de *ingerto*, la destinada á elaborar las materias absorbidas por las raíces.

La mejor época para ingertar, por lo que respecta á días y á meses, varía, como es natural, según las localidades, la situación topográfica, la latitud y la altura barométrica del terreno. Como regla general, es preciso esperar, si quiere tenerse un buen éxito, á que la savia esté en su mayor movimiento y que sea bastante líquida.

Los ingertos practicados con gran anticipación, corren diversos riesgos que importa evitar: los tejidos puestos al descubierto pueden desecarse ó sufrir, según las circunstancias atmosféricas, otras alteraciones capaces de impedir la soldadura; además, las heladas de primavera pueden destruir las yemas, deteniendo súbitamente la vegetación; la época más apropiada en este país para hacer el ingerto y que mejor prenden, es en el mes de Marzo y Abril. Un tiempo cubierto y apacible, pero no lluvioso, es el que más conviene para trabajos de este género, además es importante que el suelo esté seco y blando, á fin de facilitar la operación de mover y amontonar la tierra que ha de servir para cubrir el ingerto.

Pasando á los métodos para practicar el ingerto, Mr. Hortolés, clasifica los procedimientos conocidos en tres grandes grupos, susceptibles de muchas divisiones: *ingerto de hendidura, ingerto de corona é ingerto de escudo*; si bien considera que solo los primeros son aplicables, con éxito, á la vid.

Los principales, entre los primeros, son: *el ingerto ordinario de hendidura; el de incrustación; el de hendidura á la inglesa:—el champin; el con talón*, etc.

No quiero detenerme á hacer la descripción de todos los ingertos conocidos en el primer grupo, porque la mayoría son más bien aplicables á las vides americanas; me limitaré tan solo á la indicación de aquellos que se adapten bien en nuestras vides; esto es, de aquellos que la práctica ha probado ser de fácil ejecución y de sencillo procedimiento.

Ingerto ordinario, de hendidura ó de estaca.—El método más generalmente usado pare esta clase de ingertos, es el siguiente: Después de haber quitado la tierra alrededor del tronco de la cepa sobre la que se quiere operar, á fin de facilitar el trabajo, á una profundidad de 4 ó 5 centímetros ó algo más, según las circunstancias y variedad de cepa, se elige un sitio bajo la superficie natural del terreno, en un trozo liso de la cepa, y todo en derredor del cuello de la misma; se corta ésta horizontalmente encima de ese espacio liso, ya sea con sierra, ya con hoz podadera; después se hace la hendidura con un cuchillo ordinario de ingertador ó con un escoplo, se coloca una cuña un poco más atrás que el borde del pie de cepa que va á servir de patrón, y en este estado, se ensancha por la parte exterior hasta la cuña, por medio de la navaja, quitando dos pequeñas láminas de madera, de espesor proporcionado al volumen de la púa que se va á introducir. Esta consiste en un trozo de sarmiento que contenga dos ó tres yemas, con sus correspondientes meritalos, cortando el inferior en bisel prolongado, ó sea en forma de hoja de cuchillo; esto es, un corte por cada lado; este corte ha de partir de la base de la última yema y á la misma altura por ambos lados, y debe evitarse, en lo posible, poner al descubierto la médula de los dos cortes, á fin de que la parte adelgazada conserve mayor solidez.

Enseguida se ingiere la púa lo más profundamente posible en la hendidura y se la da una cierta oblicuidad, con respecto al patrón, de modo que siempre haya un punto en que la corteza se toque, á pesar de la desigualdad de espesor de ambas; después, para terminar, se retira la cuña que, durante la segunda parte de la operación, había servido para mantener abierta la hendidura.

Cuando el tronco de la cepa tiene mayor diametro, puede ponerse dos varetas ó púas, una á cada lado; este sistema de ingerto tiene más probabilidades de prendimiento, por ser dos los azares favorables en lugar de uno.

Si las cepas á ingertar son muy gruesas, en este caso pueden hacerse ensayos de ingertos cruzados de tres ó más hendiduras, poniendo en cada una de ellas su cuña perpendicular del mismo modo que para los casos anteriores. Estos métodos son buenos; pero hay que tener el cuidado de no rajar el *porta-ingerto* hasta la médula, porque estos autes cruzados destruirían casi por completo la coherencia entre sí y serían difíciles de atar.

Ingerto de patilla.—No hay que confundir esta clase de ingerto con el de hendidura, que es el llamado vulgarmente en esta región de *patilla*, en la que la púa que ha de servir de ingerto está calzada en viejo; pues el verdadero ingerto de *patilla* se practica en la forma siguiente: se corta y se hiende el patrón como para el ingerto ordinario de hendidura; se elige para púa un sarmiento ligeramente encorvado y provisto de un poco de casquera ó parte de la cepa á que está adherido; se adelgaza en seguida por el medio, haciéndole dos caras inclinadas á modo de hoja de cuchillo, y se ingiere en la hendidura de modo que las cortezas coincidan y que la casquera ó cabeza se encuentre en situación conveniente para echar raíces; después, como en los anteriores, se hace la ligadura con algún cuidado para que el ingerto no se desvíe ni se suelte, quedando en contacto, como ya he dicho, las capas corticales.

Los instrumentos y útiles necesarios para la operación del ingerto, son los siguientes:

Una hoz podadera, una navaja de ingeridor para avivar las heridas en las cepas jóvenes y preparar las púas, un serrucho de calar, una tigera de podar, un cuchillo ó en su lugar un escoplo que tenga la forma de lámina de cuchillo á

ni por las oficinas ni Corporaciones del Municipio, de la provincia ó del Estado, documentos en que no consten haber pagado el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, ó la nota á que se refiere el artículo 102 de este Reglamento, si por ellos se constituyen, transmiten, reconocen, modifican ó extinguen derechos reales, ó meramente se transmiten bienes inmuebles ó muebles, perpetua, indefinida, temporal, revocable ó irrevocablemente.

Los Juzgados, Tribunales, oficinas y Corporaciones devolverán á los interesados los documentos que se presenten como otorgados sin los requisitos que la ley exige, y no permitirán que queden de ellos testimonio, copia ni extracto en los expedientes administrativos ó judiciales, pero darán conocimiento de ellos á la Administración respectiva.

Las Autoridades y funcionarios que faltasen á lo prevenido en los párrafos anteriores, incurrirán en una multa igual al 10 por 100 del importe de los derechos defraudados, que en caso de reincidencia se elevará al 25 por 100.

vertir á los interesados en cuyo favor recaigan fallos que produzcan entregas de cantidades en metálico sujetas al impuesto, el deber en que están de presentar á la liquidación las declaraciones consiguientes y los plazos señalados para el pago.

Esta advertencia habrá de hacerse por diligencia escrita, que firmarán los interesados, ó en su defecto, tendrá lugar por los medios que establecen las leyes de Enjuíciamiento.

Igual advertencia y con iguales requisitos harán á los adjudicatarios de bienes muebles.

Art. 151. Los Notarios públicos y los Escribanos actuarios quedan obligados á expedir en papel de oficio las copias que la Administración de su provincia, ó de otra cualquiera, exija de los documentos que autoricen y se refierán á actos ó contratos sujetos al impuesto y que no hubieran sido presentados en tiempo hábil, á reserva de que le sean satisfechos sus derechos por los interesados.

Art. 152. No se admitirán por los Juzgados, Tribunales ordinarios y especiales,

expresados funcionarios remitan mensualmente estados de las adjudicaciones de efectos públicos, comerciales, frutos, géneros, caldos, y en general toda clase de bienes muebles, ya sea que se les adjudiquen á los demandantes en pagos de débitos de cualquier clase ó de servicios, ó ya que se adjudiquen á tercera persona para pago de débitos, costas y demás conceptos analogos.

No se hará entrega de bienes muebles ó metálico á los acreedores sin que acrediten previamente el pago del impuesto, bajo la responsabilidad subsidiaria de los que la acordasen.

Art. 144. Las Autoridades administrativas que ejerciendo jurisdicción ó Autoridad de cualquier especie propia ó delegada, aprueben subastas de bienes muebles, están obligadas á pasar mensualmente á la Administración de Contribuciones de la provincia notas de las que se realicen, con expresión del valor de los bienes subastados y demás antecedentes que se determinen.

Esta obligación es extensiva á los Comisionados de apremio cuando las subastas se hicieren en virtud de procedimiento para

M.C.D.2022

fin de que abra la cepa más hacia el ex terior que hacia el centro, un mazo y y unas cuñas de madera fuerte, boj, encina, etc.

Hecho el ingerto, requiere estar sòlidamente ligado, de modo que las partes permanezcan oprimidas, hasta el momento en que la consolidación por la soldadura sea suficiente. Para este objeto se emplea la lana hilada, tiritas de corteza de olmo y otros árboles, hilo de cáñamo ó bramante, ramitas tiernas de mimbre, sauce y otros árboles que tengan elasticidad, mojándolas todas en agua al usarlas; también se usa la tela embreada, pero el mayor número de ellas tienen sus inconvenientes. *La rafia* del Japón ha dado muy buenos resultados, es una especie de junco herbáceo, pero también tiene el inconveniente de descomponerse dentro de la tierra con bastante facilidad; mas se le puede eximir de este defecto sumergiéndole en un baño de sulfato de cobre (piedra lipiz, caparrosa azul) por algunos momentos antes de emplearla.

Y para dar fin á la operación del ingerto, es preciso disponer de algún ungüento que, aplicado á las heridas ó cortes, las preserve completamente del contacto del aire, evitar la penetración de la humedad y demás agentes atmosféricos que directa ó indirectamente puedan comprometer el buen resultado del ingerto. El ungüento que hasta el presente ha dado mejor resultado en la práctica es el barro de arcilla bien suave y trabajado.

Los mastic resinosos que en su mayor parte hay que emplearlos en caliente, no dan en general buen resultado, pues se altera muy pronto por las circunstancias especiales en que se encuentran debajo de tierra. El más recomendado es un mastic elástico; compuesto de dos partes de alquitrán líquido de Noruega, una parte de resina y un tercio de cautchuc; se calienta el alquitrán adicionando la resina y el cautchuc y removiendo todo para hacer la mezcla.

Una vez terminada por completo la operación del ingerto, debe cubrirse otra vez la cepa, amontonando tierra bien suave á su alrededor en forma de cono, de modo que sólo quede al descubierto la última yema de la púa; esta operación debe hacerse con cuidado á fin de que algún golpe no haga tomar movimiento al ingerto.

Conviene visitar los ingertos de cuan do en cuando, con objeto de destruir las raíces que pudieran desarrollarse en la púa y patrón así como los brotes de este. El éxito de la operación depende muchas veces de la buena ejecución de estos cuidados; pues cuando se deja desarrollar raíces en la púa, la vegetación de la cepas disminuye y la parte aérea engruesa más rápida que la subterránea; engruesamiento anormal que determina la separación de las partes de la hendidura y hasta puede producir el de soldadura completa del ingerto.

ANTONINO G. SANGRADOR.

Desde la Corte.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.

Sr. Director:

Para las personas amantes de emociones y para los diarios que viven de la noticia, atravesamos malísima época, porque pasan, días y más días y no ocurre nada extraordinario. Y de seguro que á medida que avancen los tiempos será entre nosotros cada vez menor el número de curiosos desocupados y de periódicos noticieros. En cambio aumentará el de trabajadores y el de publicaciones que, sin olvidar cuanto se refiere á las personas, traten á diario cuestiones técnicas de actualidad, en forma y estilo populares, con lo cual se contribuye de veras á la enseñanza nacional de que carecemos. Para entonces, estas cartas quedarán reducidas á dictar por telèfono desde Madrid á esa redacción el resumen de lo pasado en el día.

Como no hay novedades que referir, se apela á la fantasía, y á suponer, ora conflictos interiores entre los partidos, consejos de ministros trascendentes, futuras tempestades y cosas de mayor cuantía, que el tiempo se encarga luego de evaporar. Habíase empeñado una parte de la prensa en que Sagasta iba á ser llamado al poder, porque los liberales pensaban en jigantes batallas y porque los fracasos conservadores obligaban al cambio, y al ver como todas esas ilusiones desaparecen, el desencanto es grande y estruendosa la retirada. Ahora se ve que Pí y Margall tenía razón en su famoso artículo, y que Castelar penetra con su gran talento en lo porvenir y escribe lo que siente aunque disguste á aquellos con quienes ha convivido en estos últimos quince años.

Ni á Castelar, ni á Pí y Margall ha sorprendido que los conservadores sigan disfrutando de la confianza de la Corona. Tampoco sorprende el hecho á Sagasta, que está en el secreto y que conoce las serias dificultades que lleva consigo aho ra el poder, porque cualquiera que fuese el gobierno que ahora se formase, lucharia con las mismas dificultades para concertar tratados con que lucha Cánovas, pues principalmente resultan de la tendencia proteccionista europea, y tendría que contratar los mismos empréstitos que este gobierno contratará para pagar lo que se debe.—Tal es el lenguaje que hoy se oye á la gente que pasa por menos ilusa.

Llegó ayer tarde Sagasta, sin ruído y sin avisarlo, descansó un poco y visitó después al enfermo marqués de la Habana, en cuya casa se hallaba á la sazón Martínez Campos, que condujo al jefe de los liberales á la cabecera del paciente. Habló luego D. Práxedes con varios amigos y periodistas y dijo—como era natural que dijera—que Castelar estaba en un error al creer que entre conservadores y liberales no hay diferencias políticas, etc., etc. y que todos estamos conformes en que conviene un buen presupuesto. Pero no se ven anuncios ni promesas de rebajar en grande, ni en chico, lo consignado para Guerra y Marina. Al contrario, Cánovas decía ayer en el Consejo de ministros—y es además evidente que tenemos ahora menos contingente que en tiempos de Carlos II y Carlos V, pero entonces se gastaba menos.

En resumen que las oposiciones ven ya claro que hay conservadores para largo, y se aprestan al trabajo parlamentario. Sagasta conferenciará parcialmente con los exministros amigos, y en víspera de apertura de Cortes celebrarán todos una reunión para acordar en definitiva el plan de campaña. Lo mismo hará la minoria parlamentaria. Hay curiosidad por conocer el proyecto de división territorial militar que tiene redactado al ministro de la Guerra. Cánovas ha dicho hoy que el proyecto nuevo de empréstito la presentará al Gobierno así que retire el que se halla en las Cortes. Se cree que pasará de 400 millones con el fin de atender á las obligaciones que lleva consigo el término de la ley de Tesorería que es probable se prorrogue.

De asuntos municipales no hay nada nuevo: el Ayuntamiento se halla en sesión.—Ya está impreso el discurso que sobre los delitos de la palabra leerá Cánovas el lunes en la apertura del curso de la Academia de Jurisprudencia.

Se esta arreglando una combinación de altos cargos civiles que saldrá en breve á luz, así como la de mandos militares.—Esta tarde han conferenciado varios ministros con Cánovas.—Se trabaja mucho por obtener el indulto para los reos de muerte de Zaragoza.—Se nota mucha agitación en Jerez con motivo de las exajeraciones socialistas.

Parece que ahora resulta que nuestro Cónsul en Cette se ha conducido muy bien no habiendo tenido razón la prensa para censurarle.—En Francia no priva otra cosa que el celebra asunto del Panamá.

Suyo afcmo. F.

Local y Provincial.

Le ha sido concedida la jubilación que tenía solicitada, á nuestro antiguo y querido amigo D. Felipe Prieto, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta provincia.

Los muchos años de servicios que cuenta el Sr. Prieto, siempre consagrados á la enseñanza, en la que ha demostrado sus vastos conomientos y amor á la misma, han de hacer, seguramente, que su separación de la vida activa del Magisterio, sea profundamente sentida por sus compañeros y especialmente por sus discípulos y alumnos, los cuales le profesan respetuoso y verdadero cariño.

Nosotros, que nos honramos con su amistad y que comprendemos su carácter, así como el interés que ha demostrado por la instrucción en nuestra ciudad, durante muchos años de práctica, lamentamos también la citada separación, á su instancia, del que, ya anciano, puede descansar satisfecho, por haber cumplido con su deber.

Nuestro activo Corresponsal en Cevico de la Torre nos participa la agresión de que fué victima la noche del jueves último en dicha localidad el Concejal D. Francisco Esteras, al que causaron seis heridas en la cabeza, al parecer con palo, todas ellas de pronóstico reservado, según dictamen facultativo.

El Juzgado ha empezado con toda actividad á instruir las primeras diligencias.

Para el lunes próximo está señalada por esta Audiencia la vista en juício oral de la causa del Juzgado de Baltanás, contra Benito y Jerónimo Bartolomé.

Estan encargados de la defensa los Abogados D. Casimiro Junco y D. Octaviano Santoyo, y de la representación los Procuradores D. Luis Gómez Casado y D. Juan Francisco Antolinez.

Hasta hoy han continuado en Valladolid los ejercicios de los opositores á escuelas vacantes en este Distrito Universitario.

El lunes, probablemente, comenzará el ejercicio práctico.

Las oposiciones deben de terminar á mediados de la semana próxima.

De una sensible desgracia, acaecida el jueves último en las inmediaciones

---

126

el cobro de débitos ó descubiertos á favor del Estado, de las provincias ó de los municipios.

Art. 145. Los Registradores de la propiedad no admitirán documento alguno á inscripción ó registro, sin que conste extendida en aquél la nota de estar satisfecho el impuesto, ó la de que el acto, á que el documento se refiera, se halla exento de pago.

Art. 146. Los encargados del Registro civil formarán, con referencia á los libros de la Sección de defunciones del mismo, relaciones nominales de los fallecidos, con los datos que la Administración señale.

Las relaciones que forme la Dirección general de los Registros civiles y de la propiedad, se remitirán trimestralmente á la Dirección general de Contribuciones, y en igual período se enviarán á los liquidadores respectivos del impuesto de Derechos reales las formadas por los Jueces municipales.

Art. 147. Los Notarios estaràn obligados á facilitar á la Administración las noticias que ésta los reclame, por sí ó por medio de sus agentes, sobre actos en que hayan intervenido en el ejercicio de sus funciones respectivas, y se hallen sujetos al pago del impuesto.

127

Art. 148. Formarán también mensualmente un índice explicativo de todas las escrituras que autoricen sobre actos ó contratos por los cuales se transmitan bienes de cualquiera clase, ó se constituyan, transmitan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos, cuyo índice remitirán al liquidador del partido.

Los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio que intervengan en operaciones de préstamos con garantías de efectos públicos deberán dar cuenta á la Administración de Contribuciones de la provincia de cada una de ellas, dentro del término de un mes.

Art. 149. Todo Notario que autorice cualquier documento sujeto al pago del impuesto, expresarà al pie del mismo la obligación de presentarlo al liquidador dentro del plazo determinado, y las responsabilidades en que se incurre por los interesados en el caso de no efectuarlo.

Art. 150. Los Escribanos actuarios ó secretarios judiciales estàn obligados á ad-

130

CAPÍTULO XI.

Prescripciones penales y perdones.

Art. 153. Los contribuyentes que incurriesen en multa por falta de presentación de documentos ó de pago del impuesto dentro de los plazos señalados, aun cuando sean relevados de dicha pena, satisfarán precisamente en todos los casos el interés de demora á razón del 6 por 100 anual.

Este interés comenzará á devengarse desde el día siguiente inclusive á la fecha en que hayan incurrido en la multa.

Art. 154. El procedimiento para la exacción de toda clase de multas será puramente administrativo, y se incoará y seguirá por la vía de apremio conforme á instrucción, sin que pueda entablarse recurso alguno mientras no se realice el pago

Art. 155. Las multas contra particulares señaladas en este Reglamento, se considerarán impuestas de derecho por el mero transcurso de los plazos legales para presentación de documentos y pago del impuesto, y en su virtud, se liquidarán y exigirán desde luego por los liquidadores, á reserva

M.C.D.2022

de Carrión de los Condes en esta provincia, tenemos que dar hoy cuenta á nuestros lectores.

El hecho sucedio del modo siguiente:

Parece que por la carretera que conduce á Saldaña, se dirigia con un carro hacia aquel pueblo el vecino de Villota del Duque, Francisco Perea, acompañado de un hijo suyo de edad de catorce años, llamado Eugenio.

Este que iba sentado en la delantera del vehículo, cayó al suelo á un movimiento de aquél, teniendo la desgracia de que una de las ruedas le pasara por la cabeza, triturándosela por completo y quedando muerto en el acto.

El desgraciado padre que, muy ageno de lo que iba á suceder, se había quedado algunos pasos atras, con objeto de saludar á unos conocidos suyos, acudió inmediatamente y puede calcularse la escena de dolor que á esto se seguiría.

Avisado el Juzgado de Instrucción, se personó al instante en el lugar del suceso, y después del levantamiento del cadáver, empezó á instruir las primeras diligencias.

El hecho que referimos ha causado penosa impresión en la citada localidad.

Se ha nombrado maestra en propiedad de la escuela superior de niñas de esta capital a D.ª Ulpiana Díaz, quien probablemente no se presentará á tomar posesión por haber obtenido, durante el tiempo que ha estado el expediente de esta escuela sin resolver, la regencia de la escuela práctica de la Normal de Maestras de Ciudad Real.

En tal caso la escuela superior de esta capital se proveerá por oposición en Mayo próximo.

Con relación á la última contradanza de Gobernadores, dice un periódico que el Gobierno no hace por ahora más nombramientos que los puramente indispensables para cubrir vacantes, á fin de dar tiempo á que adquieran condiciones los Diputados de la mayoría que aspiran á estos cargos.

Los cuales pueden tener
casi por asegurado,
que primero que el Gobierno
provea en ellos los cargos
que tranquilamente esperan
igual que el agua de Mayo,
les ha de crecer el pelo
si son calvos.

La Correspondencia de España, publica en su número de ayer la biografía del Muy Ilustre Sr. Dean del Cabildo de Madrid-Alcala, D. Enrique Almaraz, Obispo electo de esta Diócesis, en la cual pone de relieve las dotes que adornan al que pronto ha de ocupar la Silla Palentina.

El lunes próximo tendremos el gusto de insertar la citada biografía.

En la mañana de hoy se ha celebrado en la iglesia de San Miguel de esta ciudad, la Misa de Aniversario por e eterno descanso del alma de la señora D.ª Maria del Carmen Tapis, esposa que fué de nuestro querido amigo don Isidoro de Fuentes.

A dicho acto funeral, asistió gran número de personas que se cuentan entre las muchas relaciones que tiene el Sr. Fuentes en Palencia, llamando la atención la solemne Misa de Requiem que para dicho acto compuso el Reverendo P. Camilo de la Orden de San Juan de Dios, la cual, llena de misticas y luctuosas bellezas, prestó al acto mayor pompa.

Reiteramos á nuestro amigo la expresión de nuestro sentimiento y felicitamos al citado Padre por la obra que ha puesto de relieve sus facultades para la música religiosa.

Satisfacción nos produce, cuando tenemos que tomar la pluma, para dar á conocer á nuestros lectores actos de honradez y muy especialmente si la persona que los lleve á efecto es un modesto hijo del trabajo.

Hoy nos congratulamos en consignar que el obrero Vicente Lorenzo Labaila, que ya anteriormente ha tenido ocasión de demostrar su honradez devolviendo un billete de cien pesetas que había encontrado, se ha presentado esta mañana en nuestra redacción, á mostrarnos una magnífica pulsera de diamantes que acababa de encontrar, á fin de que hiciéramos llegar la noticia de su hallazgo á la persona interesada, á quien ya hemos dado conocimiento y habrá hecho entrega del objeto, el obrero Labaila.

Actos de esta naturaleza se recomiendan por si solos y hablan muy alto en favor de la honradez tantas veces demostrada por parte de la persona á quien hacemos objeto de este suelto.

La enseñanza privada

En real decreto firmado ayer, y publicado hoy en la *Gaceta*, se dictan las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Desde el curso próximo de 1893-1894, solo tendrán derecho á formar parte de los tribunales de exámenes de asignaturas que hayan de juzgar á sus alumnos, los profesores de los colegios de segunda enseñanza incorporados, que sean licenciados en las facultades de Filosofía y Letras ó de Ciencias, ó tengan los títulos de preceptores de latinidad ó de regentes en asignaturas.

Art. 2.º Los preceptores de latinidad y los regentes solo estarán habilitados para ser profesores de las asignaturas á que se contraigan sus respectivos titulos, aparte de aquellas para cuya enseñanza no se exige titulo profesional.

Art. 3.º Para ser director de colegio de segunda enseñanza, incorporado, se necesita poseer el título de licenciado ó doctor en una de las citadas facultades.

Art. 4.º Los individuos de las corporaciones religiosas, habilitados para la enseñanza, continuarán dispensados del título para dirigir y enseñar en los colegios fundados por las corporaciones á que pertenezcan, conforme a lo establecido en el art. 153 de la ley vigente de Instrucción pública.

Por este Gobierno de provincia han sido aprobadas las cuentas municipales de Boada de Campos, correspondientes al ejercicio de 1890-91.

La Compañía de los ferrocarriles del Norte estima conveniente prevenir al público que, para disfrutar de los precios que señalen las clasificaciones de mercancías de las tarifas generales y especiales, para los transportes de coches desmontados, camiones, carros y carretas desmontados, no basta el que se separen de los citados vehiculos las ruedas, los ejes, las lanzas ó limoneras y las varas, sino que es preciso, además, que sean presentados á la facturación *completamente desarmados en piezas.*

Solo pagan al peso y por los precios que las tarifas en vigor asignan á los coches ó carruajes desmontados, camiones, carros ó carretas desmontados, cuando éstos van completamente desarmados en piezas. Los que no se encuentren en dichas condiciones, pagan por los que fijan las referidas Tarifas para carruajes ó coches de una ó dos testeras.

Zona Militar de Palencia, núm. 103

Próximo á expirar el plazo marcado por Real orden de 9 de Septiembre último en que deben pasar la revista anual todos los individuos alistados desde el reemplazo de 1882 al de 1891 ambos inclusive, sea cualquiera la situación en que se encuentran fuera de filas sin exclusión de los redimidos á metálico y sustituídos; he creido conveniente, á fin de evitarles los perjuícios subsiguientes á los que les falte cumplir con esta obligación, prevenirles se presenten con el pase que obre en poder de cada uno de los que se hallen en este caso: los residentes en esta capital, ante el Sr. 1.er Jefe del Batallón Depósito de esta Zona, calle de Ramírez, núm. 4, primer piso, derecha, de ocho y media de la mañana á la una y media de la tarde; los que residan en cualquier pueblo de esta provincia, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento respectivo; y los que se hallen en otras provincias al Jefe de la Zona ó Alcaldía municipal respectiva, cuyas autoridades les pondrán en el pase el revistado, firma y sello oficial.

De no cumplir con dicha presentación, con el pase se exponen á que no se atiendan las reclamaciones que hagan ni se les expida certificado alguno, por disponerlo asi el artículo 154 del Real Decreto de 22 de Enero de 1883, quedando además sugetos á la pena marcada en los artículos 305, 338 y 339, del Vigente Código de Justicia Militar, aprobado por Real decreto de 4 de Octubre de 1890.

En su consecuencia se interesa la inserción de este aviso en los diarios de la localidad para conocimiento de los interesados y sus familias, á los fines indicados.

Palencia 26 de Noviembre de 1892.—El Coronel, *Francisco Salinero.*

Regaliz Pectoral L.B.
A BASE DE **ALQUITRAN**
La Superioridad de esta pasta, sobre las otras pastillas, ha sido reconocida por todos los que han hecho uso de ella.
PRECIO DE LA CAJA: 3 REALES. EN TODAS LAS FARMACIAS.
Debe exigirse La Marca L. B. en rojo, en la faja que rodea la caja.
Fabrica en Bayona: L. LE BEUF.

Seccion festiva

CONTESTACIÓN

De Clotaldo, al futuro Gobernador D. Salvador de Cantamuga.

Amigo Don Salvador:
A tiempo y sin el retraso
que en periódicos y cartas
algunas veces notamos,
recibí su grata ayer
en la que dice *ipso facto*
que ha perdido por ahora
de Gobernador el cargo.
No sabe usté, amigo mío,
lo mucho que lo he llorado,
basta que estemos los dos
como sumisos vasallos
al partido poderoso
de Cánovas afiliados,
y al cual debemos guardar
todo el respeto y recato
y sumisión y obediencia
y otras cosas que me callo,
debidos á los que tienen
á la sartén por el mango.
Verdaderamente que es
muy poco correcto el acto
de que siendo usted pariente
del que dirije el cotarro,
no le haya en cuenta tenido
para el Gobierno de que hablo.
Porque si la parentela
no ha de mamar del Erario
cuando llega la ocasión
de aprovecharse de largo,
entonces, áteme usted
esa mosca por el rabo.
Y bien reciente tenemos
lo que hizo Martínez Campos,
el cual, como sabe usted,
sin andarse en corolarios
ni traslados á la parte
ni borradores ni extractos,
colocó en Cuba hace poco
á dos sobrinos cercanos
con el pobre sueldo de
cuatro mil duros al año.
Pero en fin, ello es muy cierto
que, según dice el adagio,
«no hay suerte para quien busca»,
y por eso yo me callo
y dejo correr el tiempo,
y verá usted como alcanzo
que me hagan dentro de poco
alcalde de Villalaco
ó síndico de Ligüérzana
ó de Hérmedes secretario.
Dentro de muy pocos días
recibirá usted un fardo
conteniendo varias cosas
que mando como regalo,
las cuales me hará el favor,
si no le cuesta trabajo,
de llevar personalmente
á su destino en el acto.
El par de medias de lana
y los tirantes elásticos
y las babuchas de orillo
y el celemín de garbanzos,
se los dá usté á Villaverde,
y los chorizos de sábado
y el papel de chicharrones,
los dá a D. Antonio el Magno.
Dígale que me dispense,
y en fin, que más no le mando
porque era el *gocho* pequeño,
y usted perdone el vocablo.
Escribo esta carta, solo
para acusarle recado
de la suya, y la termino;
para otra seré más largo.
No dude usted que le aprecio,
y mande en todos los casos
que se le ofrezcan, seguro
que le he de servir.

Clotaldo

Seccion mercantil.

PALENCIA, 26.—Los precios que han regido en el mercado de hoy, son:

Trigo de 43'50 á 44 reales las 92 libras.

Cebada de 22 á 22'50 reales fanega.

—

CEVICO DE LA TORRE, 25.—En el mercado celebrado hoy en esta localidad, han regido los siguientes precios para los artículos que anoto:

Trigo de 44 á 45 reales fanega sin peso; cebada á 23 reales fanega y garbanzos de 110 á 130.

El vino clarete se cotiza á 7 reales cántara.—*El Corresponsal.*

—

CARRIÓN DE LOS CONDES, 25.—La entrada de cereales y legumbres que hubo en el mercado celebrado ayer y precios á que se pagaron, son los siguientes:

Trigo 600 fanegas á 42 reales las 92 libras; cebada 300 á 25 reales fanega; centeno 300 á 26; avena 100 á 14; alubias grandes á 80; titos á 40; garbanzos de 100 á 160 según clase; yeros á 36; lentejas á 50; patatas á 3 reales arroba y vino á 6 reales cántara en los pueblos.

Tiempo bueno.

Precios animados.—*El Corresponsal.*

—

RIOSECO, 25.—Animada, como en los mercados anteriores, ha sido la entrada en el celebrado hoy habiéndose presentado al detall 3000 fanegas trigo, que se pagaron de 43'50 á 44 reales las 94 libras.

Las ofertas en partidas se hacen á 44'25 y sólo pagan á 43'50, quedando colocadas 1600 fanegas á 44 reales las 94 libras.

Sostenida la tendencia del mercado.

Tiempo vario.—*El Corresponsal.*

—

MEDINA, 25.—Con tendencia á la baja en el trigo se ha celebrado este mercado en el que ha habido 500 fanegas trigo, siendo los precios que han regido los siguientes.

Trigo de 45'25 á 45'75 reales las 94 libras.

Cebada de 25'50 á 26 reales fanega.—*El Corresponsal.*

Sección religiosa

Domingo I de Adviento.—Indulgencia plenaria —Santos Facundo y Primitivo mártires.

En la S. I. Catedral predica el Sr. don Juan Antonio Castillón, Canónigo.

En la Ermita de Jesús Nazareno se celebra función por los hermanos difuntos: á las diez habrá Misa solemne, y á las tres de la tarde se cantará el oficio de Difuntos, predicará el Sr. D. Primitivo Pastor y se terminará con un solemne responso.

En San Pablo todos los Domingos de Adviento habra sermón á las tres y media de la tarde, después de rezar el Santo Rosario.

Lunes —San Gregorio III papa y San Esteban ab.

Ultima hora

MADRID 26 (3'25 t.)

Se ha desmentido la crisis.

Sagasta ha hecho desistir de la manifestación de simpatía que sus amigos politicos le preparaban.

Romero Robledo se ha restablecido.

El Globo publica un nuevo artículo de Castelar contestando á los ataques que le han dirigido con motivo del que insertó sobre el presupuesto de la paz.

El marqués de la Habana sigue gravisimo.

Imp. de Alonso é Hijos,
Don Sancho 13

M.C.D.2022

ANUNCIOS PRECIOS ECONÓMICOS

SECCIÓN DE ANUNCIOS

COMUNICADOS PRECIOS CONVENCIONALES

Enseñanza gratis

La Compañía Fabril Singer

2,50 pesetas SEMANALES

NUESTRO MODELO
Lanzadera Vibrante
no tiene rival
PARA LAS FAMILIAS.

LAS
MAQUINAS SINGER
para coser
HAN OBTENIDO
en todas las exposciones los primeros
PREMIOS.

LAS
MAQUINAS SINGER
para coser
son indiscutiblemente las que han alcanzado
mayor
POPULARIDAD.

NUESTRO MODELO
Lanzadera Oscilante
no tiene rival
PARA LOS INDUSTRIALES

ALGODON, SEDAS Y AGUJAS

SUCURSAL EN PALENCIA
34, CALLE MAYOR PRINCIPAL, 36.

DIVERSOS ACCESORIOS

CASA EN VENTA

La señalada con el número 22 de la calle de San Juan en esta ciudad.

Del precio y condiciones se informará en la imprenta de este periódico.

EL

CHUBESKI CATALAN

MODELO 1892

maravillosa invención

Caloriferos higiénicos con obturación hidraúlica

imposible el escape de gases

ALMACEN DE FERRETERIA
de
FRANCISCO GALLEGO
PALENCIA

REDENCION Y SUSTITUCION
DEL
SERVICIO MILITAR

La que cumple siempre sus compromisos es la Empresa de que es Director D. Feliciano Salustiano, domiciliada en Madrid, calle de Toledo, núm. 59.

Representante en esta Provincia
D. G. Colombres Astudillo
Procurador

Depositario
D. Eusebio Arroyo
Banquero.

CONDICIONES

1.ª Por **1000 pesetas**, depositadas antes del sorteo, deja al quinto completamente libre del servicio, redimiéndolo si le toca servir en la Península ó sustituyéndole si en Ultramar, devolviéndole **250 pesetas**, si resulta excedente de cupo.

2.ª Por **150 pesetas** se le sustituye, quedando en iguales condiciones que los redimidos á metálico, si le toca servir en Ultramar.

3.ª Depositando **75 pesetas**, al que le toque servir en Ultramar, aumentará hasta 500 y por ellas se le sustituira, quedando en iguales condiciones que los de la anterior y á beneficio de esta empresa las 75, si le toca servir en la Península ó resultara excedente de cupo.

También se encarga de sustituir, después del sorteo á los que les toque servir en Ultramar.

Advertencias importantes

Como inmejorables garantías ofrece esta Empresa no levantar los depósitos que constituyan los interesados en casa de reconocido crédito y capital, al efecto nombradas, hasta después de acreditar con documento oficial haber cumplido los compromisos contraídos y designar las personas con quienes formalizó contratos en el último reemplazo, para que por ellas se cercioren del exacto cumplimiento de las obligaciones por la misma contraídas.

Además de que esta Empresa hace las operaciones con la mayor economía posible, debe tenerse en cuenta que esto es secundario, comparado con la tranquilidad que proporciona á los contratantes la seguridad de que la misma ha de cumplir fielmente sus compromisos. Detalles y prospectos, los facilitará dicho Representante, extensos y sin interes, Calle Mayor pral., número 53, Palencia.

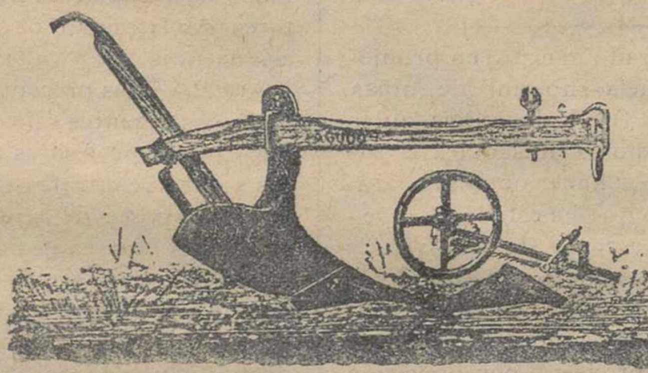

JORGE MARTÍN É HIJOS,

Constructores de Máquinas Agrícolas.

Ofrecen á sus numerosos clientes sus especiales arados, Simples, Vitis, Agudos Económicos, La Vid y otros, que por ser de todos conocidos sus buenos resultados, no necesitan descripción alguna.

Siendo las puntas un artículo de mucho interés en la cuestión económica de los arados, por la cantidad que de ellas se gastan deben fijarse bien si dichas puntas llevan la marca *J. M. Alaejos*, que esta casa construye de un hierro especial que economiza al labrador un 25 por 100 tanto en las puntas como en las rejas, pues la dureza *de aquellas impide el desgaste de la caja de éstas.*

Nuestros arados y piezas de recambio se hallan de venta en las principales ferreterias: en Valladolid, D. Juan A. Moran é Hijos; Palencia, D. Francisco Gallego; Zamora, D. Atanasio Aguilar; Rioseco, D. Esteban Sánchez.

GRANDES REBAJAS AL POR MAYOR, NADA POR EMBALAJE

Los pedidos diríjanse á

JORGE MARTIN È HIJOS

(MEDINA DEL CAMPO).—ALAEJOS.

ENFERMEDADES DE LA BOCA Y GARGANTA

PASTILLAS NIELK

EFICACES CONTRA LAS

ANGINAS, CRUP, RONQUERA, INFLAMACIÓN DE LA GARGANTA Y FETIDEZ DEL ALIENTO.

Curan las *aftas* ó *escoriaciones de la boca;* calman la *irritación* producida por el uso del tabaco y son indispensables á los que hacen sufrir un trabajo fatigoso á su garganta, como los oradores y cantantes.

Desconfíese de las imitaciones que se ofrecen á bajo precio, pues sus resultados son siempre inferiores.

Como garantía de legitimidad exíjase en las cajas el sello rojo con la marca de la SOCIEDAD FARMACÉUTICA ESPAÑOLA, G. FORMIGUERA Y C.ª,

Se encuentran en todas las farmacias.

EMULSION de SCOTT

DE ACEITE PURO DE

HIGADO DE BACALAO,

CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA.

Tan Agradable al Paladar Como la Leche.

El remedio mas racional, perfecto y eficaz para el alivio y la cura de TISIS, ESCROFULA, BRONQUITIS, RESFRIADOS, TOSES CRÓNICAS, AFECCIONES de la GARGANTA, y las ENFERMEDADES EXTENUANTES, tales como el RAQUITISMO y el MARASMO en los niños, la ANEMIA, la EMACIACION y el REUMATISMO en los adultos.

Es un maravilloso reconstituyente. No tiene rival para robustecer y fortalecer el organismo.

Los médicos en todos los paises del mundo la prescriben, á causa de lo agradable que es el paladar y de los brillantes resultados obtenidos con su uso. Tiene tres veces la eficacia del aceite de higado de bacalao simple.

De venta en todas las droguerias y farmacias.

FUNDICION Y TALLERES DE CONSTRUCCION
DE
EDUARDO L. DORIGA
SANTANDER.

Máquinas y calderas de vapor.
Máquinas *Compound* para alumbrado eléctrico.
Locomóviles, *Trilladoras* y *Molinos* harineros.
Turbinas, rodeznos y bombas centrífugas.
Vapores pequeños de hierro ó acero.
Barcas para canales y ganguiles para dragado.
Calderas para jabon, depósitos para líquidos.
Vigas y armaduras de hierro.
Gruas fijas y portátiles y cabrestantes.
Material para minas, ruedas, placas giratorias, poleas-frenos para planchas, alinados, etc.
Tubos, columnas, candelabros para faroles y piezas sueltas de maquinaria.
Aparatos para la fabricación de harinas.
Agente de la acreditada casa inglesa

RUSTON, PROCTOR Y COMPAÑIA
en las provincias de Palencia y Santander.

GRAN BARATO
COMERCIO DE LENCERIA

DE PABLO CARBAJO

Mayor pral, 51

El dueño de este acreditado establecimiento, deseoso de realizar las grandes existencias que acaba de recibir, hace una considerable rebaja de precios; tanto que, solo viéndolo, puede creerse.

Inmenso surtido en toda clase de lienzos, tanto en hilo, como en algodón.

Sábanas de un solo ancho, clase superior, á 4 pesetas una; las de finísimo Contray, propias para novias, que se vendian á 25 pesetas, se darán á 15.

Mantelerías de hilo adamascadas, de 6, 12 y 18 cubiertos.

Manteles sueltos, de todas clases y tamaños, desde 4 reales uno.

Toallas desde 2, y afelpadas desde reales una.

Servilletas desde 18 reales docena.

Pañuelos blancos, clase muy buena á 10 reales docena.

Gran surtido en camisetas y pantalones interiores

Medias, calcetines y toda clase de ropa blanca para mayores y niños, á precios tan sumamente bajos, que más bien que venta, es un regalo.

Especialidad en tiras bordadas, encajes, telas para colchones y jergones, y otra infinidad de géneros que no van anotados

M.C.D.2022